



No. de Radicación 02-5183		OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CIRCULO DE GUADUAS		No. de Matrícula 162-0025981		
PREDIO URBANO ☐		Dirección		Con base en las siguientes matrículas		
PREDIO RURAL ☒		Nombre " ALTORRICO "		DE LA T.11 F. 211	A LA	
Anotación No.	FECHA	DESCRIPCION INMUEBLE _____ TRADICION	Naturaleza Jurídica		Código	PROP.
			Calificación	Especificación		
01	20-03-46	<p>Esc.# 48 de 19-02-46 Notaría Unica de Guaduas VALOR: 150,00 DE: PEREZ GUZMAN, TOBIAS y NOZA DE PEREZ, ROSALBINA A: VERGARA CZRDENAS, DARIO</p> <p>" UN PREDIO RURAL DENOMINADO " ALTORRICO " UBICADO EN LA VEREDA DE " EL RINCON " JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHAGUANI, JUNTO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN EL REGISTRO DEL LIBRO PRIMERO, TOMO XV, PARTIDA # 41 ; FOLIOS 21 VTO. A 22, ESCRITURA No. 48 DEL 19 DE FEBRERO DE 1.946 DE LA NOTARIA UNICA DE GUADUAS".-</p>	Mod.Adquis	Compraventa	125	X



FORMULARIO
DE
CALIFICACION

MATRICULA NUMERO	
162-0025981	
HOJA No.	CODIGO CATASTRAL
01	

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	Chaquani	168	El Rincon	
URBANO ☐	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL ☒	"Atorico"			

SE ABRE ESTA MATRICULA			
CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS ☐	DE LA	A LA	
CERRAR MATRICULAS ☐			

ANOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA						
DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	
16	01	03	00047	Escritura 12462	20	12	02	Notaria 61	BOGOTA DC	

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO										VALOR DEL ACTO	
	CODIGO	Modo Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela	Anotación No.	ESPECIFICACION	PESOS	
	02109	✓								Adjudicación En Sucesión	7'975.000 =	y otro pudio

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO						DE: A:		IDENTIFICACION	
	LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO						CLASE	NUMERO		
02	DE: Vergara Cardenas, Darío y Mendoza, Sagrario									
	A: Vergara Mendoza, Marina						X	20.460.698		
	Vergara Mendoza, Rosana						X	41.418.914		
	Vergara Mendoza, Josefin						X	17.139.658.		
	Vergara Mendoza, Jorge Enrique						X	8.214.806		
	Vergara Mendoza, Ramon Darío						X	212.334		
	Vergara Mendoza, Jorge Enrique							8.214.806.		

Actualización de Indices:	Propietarios: ☐	Direcciones: ☐
---------------------------	--	---------------------------------------

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:	16852
---	-------

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
				HHH

FECHA			MECANOGRAFA	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
21	01	03		ML

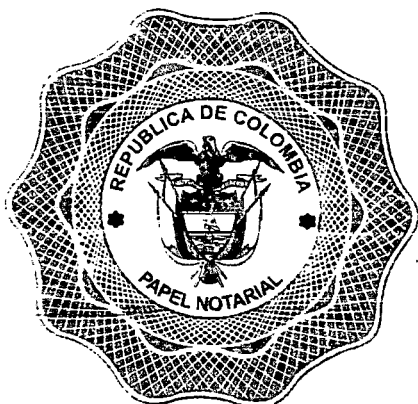
FECHA			EL REGISTRADOR	
DIA	MES	AÑO		
21	01	03	Chenavarrillo	

FORMA RIP 3A

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

NT 61 AA0013599



FORMULARIO DE CALIFICACION ----
NOTARIA SESENTA Y UNA DE
BOGOTA D. C. -----

I) MATRICULA INMOBILIARIA
NUMERO: 162-0025980, 162-
00255981, 162-0025982, 162-
0016852, -----

II) CODIGO CATASTRAL: 010000160005000,
000100020007000 -----

III) UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: K 5 No. 3ª - 72 y Alto
Rico Totumito de Chaguaní Cundinamarca-----

IV) DATOS DE LA ESCRITURA: -----

NUMERO: (2462) DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS -----

FECHA: Diciembre 20 del dos mil dos (2002)-----

V) NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CODIGO (109)
LIQUIDACION SUCESORAL. VALOR DEL ACTO: TRECE
MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$18.775.000.00). -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: DARIO
VERGARA CARDENAS y SAGRARIO MENDOZA
(CAUSANTES) ALVARO PINEDA SANCHEZ (APODERADO).-

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia,
ante mi ERNESTO PENA QUINONES Notario Sesenta y uno
(61) de este Círculo compareció con minuta escrita:
ALVARO PINEDA SANCHEZ persona mayor de edad,
vecino de esta ciudad, identificado con la cédula
de ciudadanía número 19.273.417 expedida en Bogotá
D.C. Abogado Titulado con Tarjeta Profesional
número 46862 del C.S.J., y manifestó: **PRIMERO:**
ANTECEDENTES: 1. Los causantes de esta sucesión,
señores DARIO VERGARA CÁRDENAS y SAGRARIO
MENDOZA, fallecieron en Chaguaní Cund. en julio 14 de
1997 y marzo 12 de 1999, habiendo tenido en la ciudad
de Bogotá su último domicilio y el asiento principal de

sus negocios. 2. Los causantes se casaron por el rito católico en julio 17 de 1937 (se anexa partida de matrimonio pertinente) unión de la cual quedaron varios hijos, a saber: MARINA, JORGE ENRIQUE, JOSELÍN, RAMÓN DARÍO, BERTILDA, JESÚS ANTONIO, ROSANA, MARÍA INÉS y ADONAI VERGARA MENDOZA, quienes fueron reconocidos en tal calidad. 3. El causante no otorgó testamento alguno, por tanto esta sucesión se rige por las normas propias de la sucesión ab intestato.

4. Bajo la gravedad del juramento, y para los fines legales pertinentes, declaramos que no conocemos otras personas con igual o mejor derecho a hacer parte de esta sucesión. 5. Las etapas procesales precedentes (emplazamientos, inventarios y avalúos, etc.), fueron tramitadas en debida forma. **SEGUNDO:** El trabajo

de Partición y Adjudicación de bienes que de acuerdo con el Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), es como sigue.

ACERVO HEREDITARIO REF. LIQUIDACION DE HERENCIA DE DARIO VERGARA CARDENAS y SAGRARIO MENDOZA. RELACIÓN DE BIENES.

Como bienes de la sucesión se inventariaron los siguientes: -----

a) Predio rural denominado LA REFORMA, ubicado en el municipio de Chaguaní, identificado con la matrícula inmobiliaria No 162-0016852 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund. y cuyos demás detalles y especificaciones serán suministrados en el acta de inventarios y avalúos respectiva Se estimó este bien en la suma de -----\$ 2.900.000.00

b) Inmueble rural denominado ALTO RICO-EL TOTUMITO, ubicado en el municipio de Chaguaní, identificado con las matrículas inmobiliarias No 162-0025980 y 162-0025981 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund. y cuyas demás especificaciones serán suministradas en el acta de inventarios y avalúos respectiva.-----

Este bien se estimó en la suma de -----\$ 7.975.000.00

c) Inmueble urbano denominado PIEDECUESTA o K5 3ª-72, ubicado en el municipio de Chaguaní, identificado



con la matrícula inmobiliaria No 162-0025982 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund. y cuyos detalles y especificaciones serán suministrados en el acta de inventarios y avalúos. Se estimó este bien en la suma de -----

-----\$ 2.900.000.00

TOTAL ACTIVO SUCESORAL -----\$13.775.000.00

NO SE CONTABILIZÓ PASIVO ALGUNO-----

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.-----

En el caso que nos ocupa no hay lugar a liquidación de sociedad conyugal, pues se trata de sucesión conjunta ya que ambos cónyuges fallecieron. Debemos proceder entonces a hacer la adjudicación de hijuelas a los herederos reconocidos, todos en calidad de hijos matrimoniales y a cada uno de los cuales se le adjudicará un derecho igual a los demás.

HIJUELA PARA ADONAI VERGARA MENDOZA, c.c. 212.106

En su condición de hijo de los causantes, a ADONAI VERGARA MENDOZA, y para cubrir su derecho herencial, que se estima en la suma de \$ 1.450.000.00, se le adjudica el cincuenta por ciento (50%) o mitad de los derechos y acciones herenciales que le correspondían o podían corresponder a los causantes en la sucesión intestada e ilíquida del señor LEONARDO VERGARA, derechos y acciones vinculados al predio rural denominado LA REFORMA, ubicado en el municipio de Chaguaní, identificado con la matrícula inmobiliaria No 162-0016852 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund. de una extensión aprox. de 9 hectáreas 5000 metros cuadrados, según cédula catastral No 000100020005000 y de 3 hectáreas 6000 metros cuadrados, según certificado de tradición, y cuyos linderos son los siguientes: " Desde el paso de la quebrada LA PORQUERA, en el camino que viene de

Chaguaní para Guaduas, quebrada abajo hasta encontrar con la quebrada VIEJA; esta abajo hasta dar con los linderos del terreno de EL HIGUERON, de propiedad de ESPÍRITU CHAVARRO, o sea en una isla que forma la misma quebrada VIEJA; de aquí por los linderos del mismo terreno, hasta el picacho de un peñón o volcán; por los mismos linderos a dar a un vallado; por este arriba a dar a la punta de una cuchilla en inmediaciones del camino real, punta en que se pondrá un mojón de piedra marcado L; y de aquí camino abajo en dirección a Guaduas, a dar al paso de la quebrada de LA PORQUERA, primer lindero".——

Para efectos de posesión, se le entrega a este heredero la parte del predio mencionado que se detalla a continuación, dentro de los siguientes linderos especiales: "Partiendo del mojón marcado con la letra L, ubicado en el cruce del terreno EL HIGUERÓN con el camino que de Chaguaní conduce a Guaduas, se sigue por este camino hasta encontrar un mojón marcado con el número 1, en colindancia con predio ahora de JESÚS ANTONIO VERGARA MENDOZA, y en cercanías de la casa antigua de la finca LA REFORMA; de este mojón se sigue por toda la cerca, siempre en colindancia con el predio de JESÚS ANTONIO VERGARA, hasta encontrar el mojón 2, y luego hasta encontrar el mojón 3, pasando una zanja; de este se baja por el borde de una cerca en línea recta hasta encontrar el mojón No 4 y de este hasta el 8; de este se toma por el borde mismo de la cerca hasta encontrar el mojón 9; de aquí se toma hacia arriba, en dirección horizontal, hasta hallar el mojón 10 y de este al 11, en la misma dirección, hasta el borde de una cuchilla; por todo el borde de esta cuchilla se voltea y se sigue hasta encontrar el mojón 12 y de este se toma otra vez en diagonal hacia abajo, hasta hallar el mojón 13, siempre en colindancia con predio adjudicado en esta partición a JESÚS ANTONIO VERGARA MENDOZA; de este mojón 13, ubicado en el



cruce con la quebrada VIEJA, se sigue por el borde de esta quebrada hasta encontrar un mojón en el cruce con el terreno EL HIGUERÓN, y se toma por toda esta colindancia hasta encontrar el mojón L, punto de partida y encierra". A favor de este predio sigue constituida una servidumbre

de camino, de más de 30 años de antigüedad, que viene desde la quebrada LA PORQUERA, a través del predio de JESÚS ANTONIO VERGARA MENDOZA, camino de anchura aprox. de 6 metros y que entra por los mojones 4 y 8 de la citada finca colindante. Además el servicio de energía eléctrica queda compartido con dicho predio colindante.

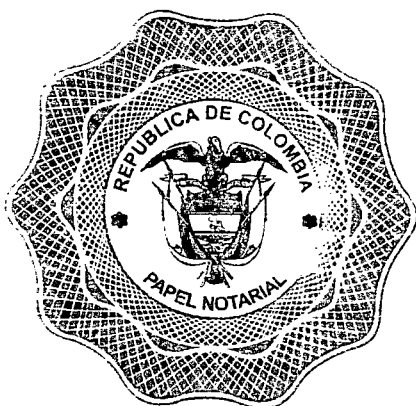
TOTAL ESTA HIJUELA \$ 1.450.000.00

HIJUELA PARA EL HEREDERO JESÚS ANTONIO VERGARA MENDOZA, CC. 212.552

En su condición de hijo de los causantes, a JESÚS ANTONIO VERGARA MENDOZA, y para cubrir su derecho herencial, que se estima en la suma de \$ 1.450.000.00, se le adjudica el cincuenta por ciento (50%) o mitad de los derechos y acciones herenciales que le correspondían o podían corresponder a los causantes en la sucesión intestada e ilíquida del señor LEONARDO VERGARA, derechos y acciones vinculados al predio rural denominado LA REFORMA, ubicado en el municipio de Chaguaní, identificado con la matrícula inmobiliaria No 162-0016852 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund. de una extensión aprox. de 9 hectáreas 5000 metros cuadrados, según cédula catastral No 000100020005000 y de 3 hectáreas 6000 metros cuadrados, según certificado de tradición, y cuyos linderos son los siguientes: " Desde el paso de la quebrada LA PORQUERA, en el camino que viene de Chaguaní para Guaduas, quebrada abajo hasta

encontrar con la quebrada VIEJA; esta abajo hasta dar con los linderos del terreno de EL HIGUERON, de propiedad de ESPÍRITU CHAVARRO, o sea en una isla que forma la misma quebrada VIEJA; de aquí por los linderos del mismo terreno, hasta el picacho de un peñón o volcán; por los mismos linderos a dar a un vallado; por este arriba a dar a la punta de una cuchilla en inmediaciones del camino real, punta en que se pondrá un mojón de piedra marcado L; y de aquí camino abajo en dirección a Guaduas, a dar al paso de la quebrada de LA PORQUERA, primer lindero". -----

Para efectos de posesión, se le entrega a este heredero la parte del predio mencionado que se detalla a continuación, dentro de los siguientes linderos especiales: " Partiendo del mojón marcado con el número 1 en el borde del camino que de Chaguaní conduce a Guaduas, se sigue por este camino hasta encontrar un mojón marcado con el número 5, y de este al marcado con el No 6, al borde de la quebrada de LA PORQUERA y a la entrada de la servidumbre de camino concedida al predio adjudicado a ADONAI VERGARA MENDOZA, luego se sigue hasta el mojón 7, a una distancia de aprox. 6 metros, al otro lado del camino de servidumbre; de aquí se sigue por todo el borde de la quebrada LA PORQUERA, hasta encontrar el cruce con la quebrada VIEJA; se toma por esta hacia arriba hasta encontrar el mojón marcado con el No 13, en colindancia con predio de ADONAI VERGARA; se voltea entonces y se toma en diagonal hacia abajo hasta encontrar el mojón marcado con el No 12, al borde de la cuchilla; de este se voltea y se sigue por el borde de la cuchilla hasta encontrar el mojón 11; de este once se baja hasta el 10, luego hasta el 9 y luego hasta el 8; de este se sigue, atravesando el camino de servidumbre concedida al predio de ADONAI VERGARA, hasta encontrar el mojón 4; luego se toma hacia arriba, siempre siguiendo la colindancia con predio de



ADONAI VERGARA, hasta encontrar el mojón 3, antes de pasar la zanja, de este al mojón 2 y de este, pasando por detrás de la casa antigua de la finca LA REFORMA, hasta encontrar el mojón 1, punto de partida y encierra". -----

TOTAL ESTA HIJUELA \$ 1.450.000.00

HIJUELA PARA LA HEREDERA MARINA VERGARA MENDOZA CC. 20.460.698 -----

En su condición de hija de los causantes, a MARINA VERGARA MENDOZA, y por no ser conveniente la división material del predio respectivo, se le adjudica UN DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO, por valor de \$1.450.000.00, sobre el siguiente bien: -----

Inmueble rural denominado ALTO RICO EL TOTUMITO ubicado en el municipio de Chaguaní, identificado con las matriculas inmobiliarias No 162-0025980 y 162-0025981 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund., de una extensión aprox. de 10 hectáreas 4000 metros cuadrados, predio identificado con la cédula catastral 000100020007000 y conformado por dos lotes, así: Lote 1, denominado ALTORRICO, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el camino que conduce de Chaguaní a Guaduas en un punto donde se encuentra una piedra grande coronada con una A; de esta piedra línea recta por un cerco de alambre que va hacia el norte a encontrar con un altico; de este altico línea recta a encontrar con la unión de dos zanjas; zanja abajo hasta encontrar un peñón; por el filo del peñón hasta encontrar con una piedra marcada con el número uno, que se encuentra en la cabecera del mismo peñón; de esta piedra línea recta hasta encontrar otra piedra marcada con el mismo número Uno, que se encuentra en la orilla del camino real que de Guaduas conduce a Chaguaní; de esta piedra

camino arriba hasta encontrar el primer lindero". Lote 2, denominado EL TOTUMITO, cuyos linderos especiales son los siguientes: Desde un mojón de piedra que se encuentra en el camino real que de Chaguaní conduce a Guaduas, o sea una piedra grande marcada con el No 1; de aquí línea recta a la cabecera del peñón, donde se encuentra otra piedra marcada con el No 1, lindando con terrenos del actual comprador Darío Vergara Cárdenas; por el filo de este peñón o descuelgue, a caer a una zanja; por esta zanja abajo hasta desembocar en la quebrada La Porquera, colindando con terreno de Elías Céspedes; por esta quebrada de La Porquera abajo, lindando con predios de Jorge Meza Pérez, hasta encontrar el camino real que conduce de Guaduas a Chaguaní; por este camino arriba hasta encontrar la piedra grande marcada con el No 1 citada como primer lindero".-----

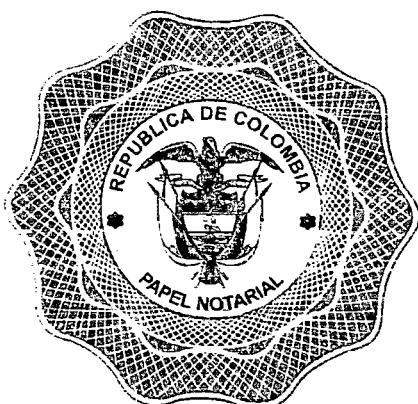
VALE ESTA HIJUELA ----- \$ 1.450.000.00

HIJUELA PARA LA HEREDERA ROSANA VERGARA MENDOZA CC. 41.418.914-----

En su condición de hija de los causantes, a ROSANA VERGARA MENDOZA, y por no ser conveniente la división material del predio respectivo, se le adjudica UN DERECHO EN COMUN Y PROINDIVISO, por valor de \$1.450.000.00, sobre el siguiente bien: -----

Inmueble rural denominado ALTO RICO-EL TOTUMITO, ubicado en el municipio de Chaguaní, identificado con las matrículas inmobiliarias No 162-0025980 y 162-0025981 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund., de una extensión aprox. de 10 hectáreas 4000 metros cuadrados, predio identificado con la cédula catastral 000100020007000 y conformado por dos lotes, así: -----

Lote 1, denominado ALTORRICO, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el camino que conduce de Chaguaní a Guaduas en un punto donde se encuentra una piedra grande corronchosa marcada con una A; de esta piedra línea recta por un cerco de alambre que va hacia el norte a encontrar con un



altico; de este altico línea recta a encontrar con la unión de dos zanjas; zanja abajo hasta encontrar un peñón; por el filo del peñón hasta encontrar con una piedra marcada con el número uno, que se encuentra en la cabecera del mismo peñón; de esta piedra línea recta hasta encontrar otra piedra marcada con el mismo número Uno, que se encuentra en la orilla del camino real que de Guaduas conduce a Chaguaní; de esta piedra camino arriba hasta encontrar el primer lindero". Lote 2, denominado EL TOTUMITO, cuyos linderos especiales son los siguientes: Desde un mojón de piedra que se encuentra en el camino real que de Chaguaní conduce a Guaduas, o sea una piedra grande marcada con el No 1; de aquí línea recta a la cabecera del peñón, donde se encuentra otra piedra marcada con el No 1 lindando con terrenos del actual comprador Darío Vergara Cárdenas; por el filo de este peñón o descuelgue, a cuerda una zanja; por esta zanja abajo hasta desembocar en la quebrada La Porquera, colindando con terreno de Elías Céspedes; por esta quebrada de La Porquera abajo, lindando con predios de Jorge Meza Pérez hasta encontrar el camino real que conduce de Guaduas a Chaguaní; por este camino arriba hasta encontrar la piedra grande marcada con el No 1 citado como primer lindero".

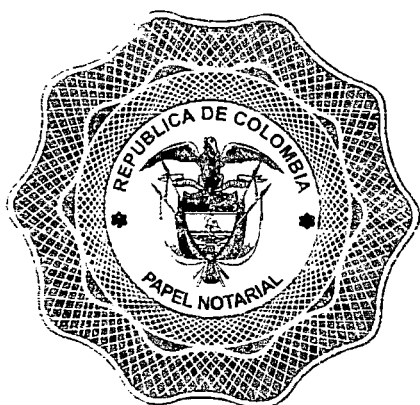
VALE ESTA HIJUELA ----- \$ 1.450.000.00

HIJUELA PARA EL HEREDERO JOSELÍN VERGARA MENDOZA CC. 17.137.658 -----

En su condición de hijo de los causantes, a JOSELÍN VERGARA MENDOZA, y por no ser conveniente la división material del predio respectivo, se le adjudica UN DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO, por valor de \$1.450.000.00, sobre el siguiente bien: -----

Inmueble rural denominado ALTO RICO-EL TOTUMITO, ubicado en el municipio de Chaguaní, identificado con las matrículas inmobiliarias No 162-0025980 y 162-0025981 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund., de una extensión aprox. de 10 hectáreas 4000 metros cuadrados, predio identificado con la cédula catastral 000100020007000 y conformado por dos lotes, así: -----

Lote 1, denominado ALTORRICO, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el camino que conduce de Chaguaní a Guaduas en un punto donde se encuentra una piedra grande corronchosa marcada con una A; de esta piedra línea recta por un cerco de alambre que va hacia el norte a encontrar con un altico; de este altico línea recta a encontrar con la unión de dos zanjas; zanja abajo hasta encontrar un peñón; por el filo del peñón hasta encontrar con una piedra marcada con el número uno, que se encuentra en la cabecera del mismo peñón; de esta piedra línea recta hasta encontrar otra piedra marcada con el mismo número Uno, que se encuentra en la orilla del camino real que de Guaduas conduce a Chaguaní; de esta piedra camino arriba hasta encontrar el primer lindero". Lote 2, denominado EL TOTUMITO, cuyos linderos especiales son los siguientes: Desde un mojón de piedra que se encuentra en el camino real que de Chaguaní conduce a Guaduas, o sea una piedra grande marcada con el No 1; de aquí línea recta a la cabecera del peñón, donde se encuentra otra piedra marcada con el No 1, lindando con terrenos del actual comprador Darío Vergara Cárdenas; por el filo de este peñón o descuelgue, a caer a una zanja; por esta zanja abajo hasta desembocar en la quebrada La Porquera, colindando con terreno de Elías Céspedes; por esta quebrada de La Porquera abajo, lindando con predios de Jorge Meza Pérez, hasta encontrar el camino real que conduce de Guaduas a Chaguaní; por este camino arriba hasta encontrar la piedra grande



marcada con el No 1 citada como primer lindero". -----

VALE ESTA HIJUELA \$ 1.450.000.00 -

**HIJUELA PARA EL HEREDERO
JORGE ENRIQUE VERGARA
MENDOZA CC. 8.214.806 -----**

En su condición de hijo de los causantes, a JORGE ENRIQUE VERGARA MENDOZA, y por no ser

conveniente la división material del predio respectivo, se le adjudica UN DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO, por valor de \$1.450.000.00, sobre el siguiente bien: -----

Inmueble rural denominado ALTO RICO-EL TOTUMITO, ubicado en el municipio de Chaguaní, identificado con las matrículas inmobiliarias No 162-0025980 y 162-0025981 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund., de una extensión aprox. de 10 hectáreas 4000 metros cuadrados, predio identificado con la cédula catastral 000100020007000 y conformado por dos lotes, así: -----

Lote 1, denominado ALTORRICO, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el camino que conduce de Chaguaní a Guaduas en un punto donde se encuentra una piedra grande y redonda marcada con una A; de esta piedra línea recta por un cerco de alambre que va hacia el norte a encontrar con un alíco; de este alíco línea recta a encontrar con la unión de dos zanjas; zanja abajo hasta encontrar un peñón; por el filo del peñón hasta encontrar con una piedra marcada con el número uno, que se encuentra en la cabecera del mismo peñón; de esta piedra línea recta hasta encontrar otra piedra marcada con el mismo número Uno, que se encuentra en la orilla del camino real que de Guaduas conduce a Chaguaní; de esta piedra camino arriba hasta encontrar el primer lindero". -----

Lote 2, denominado EL TOTUMITO, cuyos linderos especiales son los siguientes: Desde un mojón de piedra que se encuentra en el camino real que de Chaguaní

conduce a Guaduas, o sea una piedra grande marcada con el No 1; de aquí línea recta a la cabecera del peñón, donde se encuentra otra piedra marcada con el No 1, lindando con terrenos del actual comprador Darío Vergara Cárdenas; por el filo de este peñón o descuelgue, a caer a una zanja; por esta zanja abajo hasta desembocar en la quebrada La Porquera, colindando con terreno de Elías Céspedes; por esta quebrada de La Porquera abajo, lindando con predios de Jorge Meza Pérez, hasta encontrar el camino real que conduce de Guaduas a Chaguaní; por este camino arriba hasta encontrar la piedra grande marcada con el No 1 citada como primer lindero". -----

VALE ESTA HIJUELA-----

\$ 1.450.000.00

HIJUELA PARA EL HEREDERO RAMÓN DARÍO VERGARA MENDOZA CC. 212.334 -----

En su condición de hijo de los causantes, a RAMÓN DARÍO VERGARA MENDOZA, y por no ser conveniente la división material del predio respectivo, se le adjudica UN DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO,* por valor de \$1.450.000.00, sobre el siguiente bien: -----

Inmueble rural denominada ALTO RICO-EL TOTUMITO, ubicado en el municipio de Chaguaní, identificado con las matrículas inmobiliarias No 162-0025980 y 162-0025981 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund., de una extensión aprox. de 10 hectáreas 4000 metros cuadrados, predio identificado con la cédula catastral 000100020007000 y conformado por dos lotes, así: -----

Lote 1, denominado ALTORRICO, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el camino que conduce de Chaguaní a Guaduas en un punto donde se encuentra una piedra grande corronchosa marcada con una A; de esta piedra línea recta por un cerco de alambre que va hacia el norte a encontrar con un altico; de este altico línea recta a encontrar con la unión de dos zanjas; zanja abajo hasta encontrar un peñón; por el filo del peñón hasta encontrar con una ~~piedra marcada con el número uno, que se encuentra~~



en la cabecera del mismo peñón; de esta piedra línea recta hasta encontrar otra piedra marcada con el mismo número Uno, que se encuentra en la orilla del camino real que de Guaduas conduce a Chaguaní; de esta piedra camino arriba hasta encontrar el primer lindero". Lote

2, denominado EL TOTUMITO, cuyos linderos especiales son los siguientes: Desde un mojón de piedra que se encuentra en el camino real que de Chaguaní conduce a Guaduas, o sea una piedra grande marcada con el No 1; de aquí línea recta a la cabecera del peñón, donde se encuentra otra piedra marcada con el No 1, lindando con terrenos del actual comprador Darío Vergara Cárdenas; por el filo de este peñón o descuelgue, a caer a una zanja; por esta zanja abajo hasta desembocar en la quebrada La Porquera, colindando con terreno de Elías Céspedes; por esta quebrada de La Porquera abajo, lindando con predios de Jorge Meza Pérez, hasta encontrar el camino real que conduce de Guaduas a Chaguaní; por este camino arriba hasta encontrar la piedra grande marcada con el No 1 citada como primer lindero".-----

VALE ESTA HIJUELA ----- \$ 1.450.000.00

HIJUELA DE GASTOS PARA EL HEREDERO JORGE ENRIQUE VERGARA MENDOZA CC. 8.214.806 -----

Por acuerdo unánime de los herederos, se decidió adjudicarle al heredero JORGE ENRIQUE VERGARA MENDOZA, esta hijuela de GASTOS, y por no ser conveniente la división material del predio respectivo, se le adjudica UN DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO, por valor de \$725.000.00, sobre el siguiente bien: -----
Inmueble rural denominado ALTO RICO-EL TOTUMITO, ubicado en el municipio de Chaguaní, identificado con las matrículas inmobiliarias No 162-0025980 y 162-0025981 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund., de

NOTARIAL
F. Vergara Cárdenas
SECRETARIA GENERAL

una extensión aprox. de 10 hectáreas 4000 metros cuadrados, predio identificado con la cédula catastral 000100020007000 y conformado por dos lotes, así: -----

Lote 1, denominado ALTORRICO, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el camino que conduce de Chaguaní a Guaduas en un punto donde se encuentra una piedra grande corronchosa marcada con una A; de esta piedra línea recta por un cerco de alambre que va hacia el norte a encontrar con un altico; de este altico línea recta a encontrar con la unión de dos zanjas; zanja abajo hasta encontrar un peñón; por el filo del peñón hasta encontrar con una piedra marcada con el número uno, que se encuentra en la cabecera del mismo peñón; de esta piedra línea recta hasta encontrar otra piedra marcada con el mismo número Uno, que se encuentra en la orilla del camino real que de Guaduas conduce a Chaguaní; de esta piedra camino arriba hasta encontrar el primer lindero". Lote 2, denominado EL TOTUMITO, cuyos linderos especiales son los siguientes: Desde un mojón de piedra que se encuentra en el camino real que de Chaguaní conduce a Guaduas, o sea una piedra grande marcada con el No. 1, de aquí línea recta a la cabecera del peñón, donde se encuentra otra piedra marcada con el No 1, lindando con terrenos del actual comprador Darío Vergara Cárdenas; por el filo de este peñón o descuelgue, a caer a una zanja; por esta zanja abajo hasta desembocar en la quebrada La Porquera, colindando con terreno de Elías Céspedes; por esta quebrada de La Porquera abajo, lindando con predios de Jorge Meza Pérez, hasta encontrar el camino real que conduce de Guaduas a Chaguaní; por este camino arriba hasta encontrar la piedra grande marcada con el No 1 citada como primer lindero". -----

Se estipula que el derecho aquí adjudicado será destinado, en caso de ser necesario, a cubrir el valor de media hijuela que le correspondería a los hijos de



LEOVIGILDO MENDOZA, quienes no pudieron acreditar su derecho a intervenir en esta sucesión. -----

VALE ESTA HIJUELA \$ 725.000.00-----

**HIJUELA PARA LA HEREDERA
BERTILDA VERGARA MENDOZA
CC. 20.460.697 -----**

En su condición de hija de los causantes, a BERTILDA VERGARA MENDOZA, y por no ser conveniente la división material del predio respectivo, se le adjudica UN DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO, por valor de \$1.450.000.00, sobre el siguiente bien: -----

Inmueble urbano denominado PIEDECUESTA o K5 3ª-72 ubicado en el municipio de Chaguaní, de una extensión de 244 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No 162-0025982 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund., cuya cédula catastral es la No 010000160005000 y cuyos linderos especiales son los siguientes: "Desde donde se encuentra una pared de bahareque hasta encontrar el solar del señor Serafín Rivera; de aquí se sigue en línea recta a dar a una zanja; de aquí, zanja sobre hasta donde se pondrá un mojón de piedra que se marcará con el No 1; y de este mojón en línea recta a dar a la pared de bahareque, punto de partida y encierra". En este lote se encuentra una casa de habitación construido de ladrillo y techos de teja de cinc, constante de 3 piezas, una cocina con su estufa y un tanque de cemento, entre otras anexidades. -----

VALE ESTA HIJUELA ----- \$ 1.450.000.00

**HIJUELA PARA LA HEREDERA MARÍA INÉS VERGARA
MENDOZA CC. 20.460.698 -----**

En su condición de hija de los causantes, a MARÍA INÉS VERGARA MENDOZA, y por no ser conveniente la división material del predio respectivo, se le adjudica UN DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO, por valor de \$1.450.000.00, sobre el siguiente bien: -----

Inmueble urbano denominado PIEDECUESTA o K5 3ª-72, ubicado en el municipio de Chaguaní, de una extensión de 244 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No 162-0025982 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund., cuya cédula catastral es la No 010000160005000 y cuyos linderos especiales son los siguientes: " Desde donde se encuentra una pared de bahareque hasta encontrar el solar del señor Serafín Rivera; de aquí se sigue en línea recta a dar a una zanja; de aquí, zanja abajo hasta donde se pondrá un mojón de piedra que se marcará con el No 1; y de este mojón en línea recta a dar a la pared de bahareque, punto de partida y encierra". En este lote se encuentra una casa de habitación construida de ladrillo y techos de teja de cinc, constante de 3 piezas, una cocina con su estufa y un tanque de cemento, entre otras anexidades.

VALE ESTA HIJUELA \$ 1.450.000.00

RESUMEN HIJUELAS:

ADONAI VERGARA MENDOZA 50% LA REFORMA

\$ 1.450.000.00

JESÚS ANTONIO VERGARA M. 50% LA REFORMA

\$ 1.450.000.00

MARINA VERGARA M. Parte ALTORRICO-TOTUMITO

\$ 1.450.000.00

ROSANA VERGARA M. Parte ALTORRICO-TOTUMITO

\$ 1.450.000.00

JOSELÍN VERGARA M. Parte ALTORRICO-TOTUMITO

\$ 1.450.000.00

JORGE ENRIQUE VERGARA Parte ALTORRICO-TOTUMITO

\$ 1.450.000.00

RAMÓN DARÍO VERGARA Parte ALTORRICO-TOTUMITO

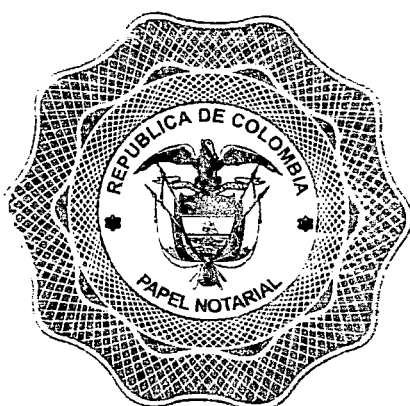
\$ 1.450.000.00

HIJUELA DE GASTOS Parte ALTORRICO-TOTUMITO

\$ 725.000.00

BERTILDA VERGARA MENDOZA Parte PIEDECUESTA

\$ 1.450.000.00



MARÍA INÉS VERGARA MENDOZA
Parte -----\$ 1.450.000.00
TOTAL HIJUELAS-----\$13.775.000.00
PASIVO -----00.00
TOTAL ADJUDICACIONES -----
-----\$ 13.775.000.00
TOTAL ACTIVO \$ 13.775.000.00
DIFERENCIA \$ 00.00

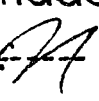
TERCERO: En los términos anteriores se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988, para el trámite de liquidación de Sucesiones y Herencia vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados.

LEIDO este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertida de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. Previas estas formalidades firma por ante mi y conmigo el Notario que doy fe.

Se presentaron los siguientes documentos: Paz y salvo municipal, del suscrito tesorero municipal de Chaguaní Cundinamarca, quien certifica: Que el señor VERGARA CARDENAS DARIO, aparece inscrito en el catastro vigente de este municipio como propietario del predio No. 000100020007000, denominado ALTO RICO TOTUMITO, con un área de 10 Hectáreas 4000 metros cuadrados. Con un avalúo de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.720.000.00) Y se encuentra a PAZ Y SALVO con el impuesto predial hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dos (2002).

Elvira
SECRET
NOTAR.
Elvira J.
SECRET.

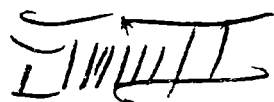
Se expide en la Tesorería Municipal de Chaguaní a veinticinco (25) de Julio de dos mil dos (2002). Firmado por el tesorero Municipal CAMPO ELIAS ALFONSO Q. ----- Paz y salvo municipal, del suscrito tesorero municipal de Chaguaní Cundinamarca, quien certifica: Que el señor VERGARA CARDENAS DARIO, aparece inscrito en el catastro vigente de este municipio como propietario del predio No. 000100020005000, denominado K 5 3ª 72 con un área de 244 metros cuadrados. Con un avalúo de un MILLON CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.433.000.00) Y se encuentra a PAZ Y SALVO con el impuesto predial hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dos (2002). -----

Se expide en la Tesorería Municipal de Chaguaní a veinticinco (25) de Julio de dos mil dos (2002). Firmado por el tesorero Municipal CAMPO ELIAS ALFONSO Q. 

Papel Notarial Nos. AA0013599, AA0013600, AA0013601, AA0013602, AA0013603, AA0013604, AA0013605, AA0013606, AA0013607, AA0013813-----

Derechos \$ 56.343 -----

EL COMPARECIENTE



ALVARO ENRIQUE PINEDA SÁNCHEZ

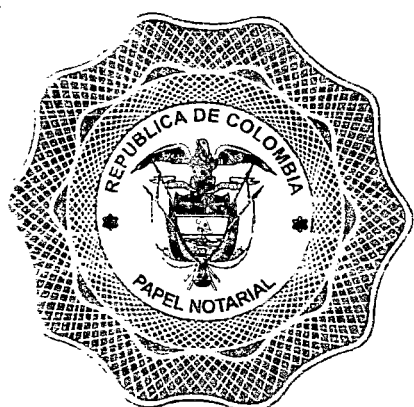
C.C. # 19.273.417 de Bogotá

T.P. # 46862 del C.S.J



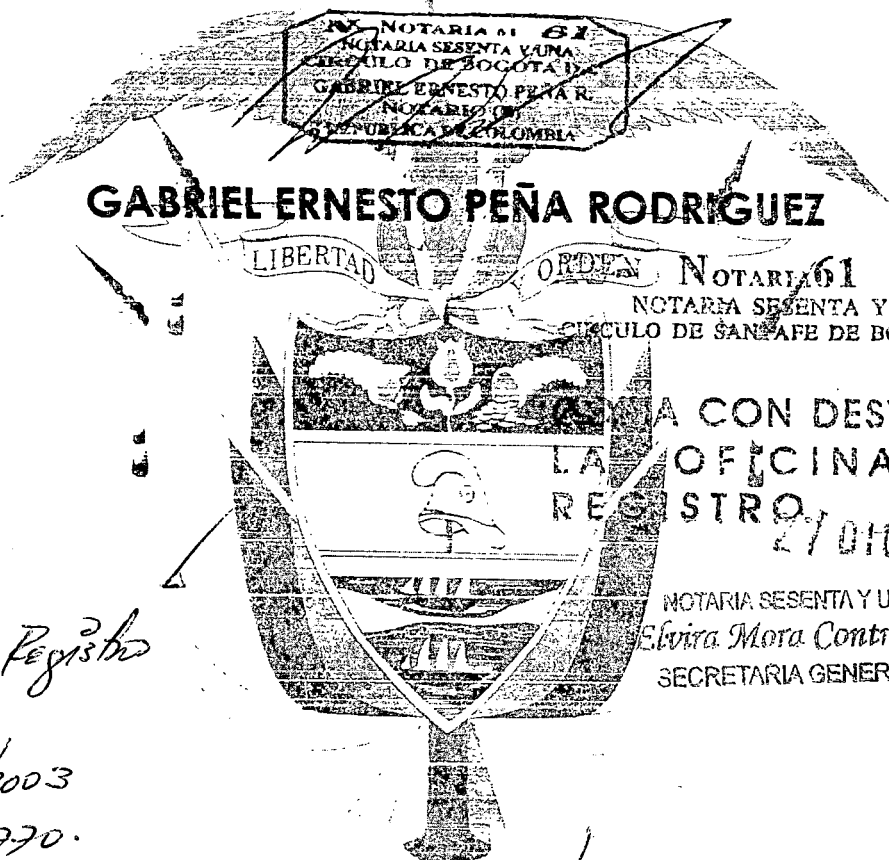
República de Colombia
Notaria 61

NT 61 AA0013813



Esta hoja hace parte de la escritura número dos mil cuatrocientos sesenta y dos (2462) de la Notaria Sesenta y Una (61) del circulo de Bogotá D.C. ---

EL NOTARIO SESENTA Y UNO (E) DE BOGOTA



Jmr

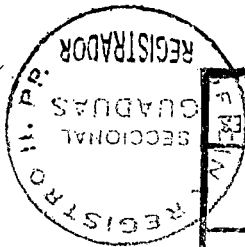
Impuesto de Registro
Cedula
Enero 16/2003
0800003770
Valor \$144.800

NOTARIA SESENTA Y UNA
Elvira Mora Contreras
SECRETARIA GENERAL

Luzmo 703-00047

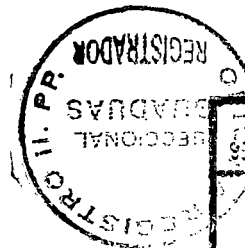
NOTARIA SESENTA Y UNA
Elvira Mora Contreras
SECRETARIA GENERAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - SECCIONAL DE GUADUAS -		FECHA DE REGISTRO 16 ENE. 2003	Nº. DE MATRICULA 162-0016852
CLASE DE REGISTRO		Nº. DE MATRICULA DE LOS PRECIOS SEGREGADOS	
Adjudicación en Sucesión			
Firma del Registrador: <i>Leunambel</i>		EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR LOS ERRORES COMETIDOS EN EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO.	



"La Reforosa"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - SECCIONAL DE GUADUAS -		FECHA DE REGISTRO 16 ENE. 2003	Nº. DE MATRICULA 162-0025981
CLASE DE REGISTRO		Nº. DE MATRICULA DE LOS PRECIOS SEGREGADOS	
Adjudicación en Sucesión			
Firma del Registrador: <i>Leunambel</i>		EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR LOS ERRORES COMETIDOS EN EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO.	



Matrícula #162-0025980 "El Reforosa"
Matrícula #162-0025981 "Cito Riso"
Matrícula #162-0025982 "Piedra de Río" Pa. 5º + 3-72"



FORMULARIO
DE
CALIFICACION

MATRICULA NUMERO	
162-0025-981	
HOJA No.	CODIGO CATASTRAL
01	

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	Chaquani	162	El Pinar	
URBANO ☐	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL ☒	Lote 1 "El Torrico"			

SE ABRE ESTA MATRICULA			
CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS ☐	DE LA	ALA	
CERRAR MATRICULAS ☐			

ANOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					
DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
16	09	04	01353	Escritura #1663	10	08	04	Notaria 61	BOGOTA D.C.

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO								VALOR DEL ACTO	
	CODIGO	Modo Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	ESPECIFICACION	
									PESOS	
03	307			X					Compromiso de compra de terreno.	
									11'500.000 y otros predios	

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO					DE: A:	IDENTIFICACION	
	LÁ X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO						CLASE	NUMERO
	NOMBRES							
03	DE:	Vergara	Mendoza	Marina			C	41-600-878
		Vergara	Mendoza	Rosa Ana (ROSANA)			C	41-418-914
		Vergara	Mendoza	JOSEFIN			C	17-137-658
		Vergara	Mendoza	JORGE ENRIQUE			C	8-214-806.
		Vergara	Mendoza	LEONOR DARIO			C	212-33X
	A:	Vergara	Mendoza	Johai		X	C	212-106.

Actualización de Índices:	Propietarios: ☐	Direcciones: ☐
---------------------------	--	---------------------------------------

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:	25980/13391
---	-------------

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
				AMH

FECHA			MECANOGRAFA	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
17	09	04		

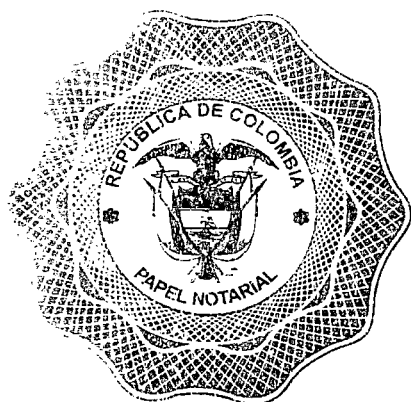
FECHA			EL REGISTRADOR	
DIA	MES	AÑO		
17	09	04	Llanababel	

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

República de Colombia
Notaria 61

NT 61 AA 047549



FORMULARIO CALIFICADOR. -----

I-) MATRICULA INMOBILIARIA
NÚMERO: 162-0025980 y 162-0025981. -----

II-) CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO:

000100020007000. -----

III-) UBICACIÓN PREDIO. -----

III-A-) MUNICIPIO: CHAGUANÍ (CUNDINAMARCA). -----

III-B-) DIRECCIÓN: ALTO RICO-EL TOTUMITO VEREDA DE EL RINCÓN. -----

IV-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. -----

IV-1-) NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (1.663) -----

IV-2-) FECHA: AGOSTO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004) -----

IV-3-) NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: Código (125).
COMPRAVENTA. -----

IV-4-) PARTES QUE INTERVIENEN. -----

LOS VENDEDORES: -----

MARINA VERGARA MENDOZA C.C. No. 41.600.878. -----

ROSA ANA (ROSANA) VERGARA MENDOZA C.C. No. 41.418.914. -----

JOSELÍN VERGARA MENDOZA C.C. No. 17.137.658 -----

JORGE ENRIQUE VERGARA MENDOZA C.C. No. 8.214.806 -----

RAMÓN DARÍO VERGARA MENDOZA C.C. No. 212.334 -----

EL COMPRADOR: -----

ADONAI VERGARA MENDOZA C.C. No. 212.106. -----

IV-5-) CUANTÍA: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$11.500.000.00). -----

NOTARIA SESENTA Y UNA
Eduiga Montañez
SECRETARIA GENERAL

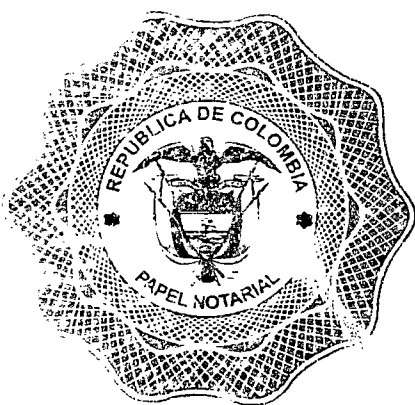
V-) TEXTO. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la sede de la notaría sesenta y una (61) situada en la carrera 62 # 12 - 12 de la actual nomenclatura de esta ciudad, ante mí, **GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ**, Notario sesenta y uno (61) (E.) del Círculo de Bogotá D.C., comparecieron, los señores **MARINA VERGARA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.600.878, **ROSÁ ANA (ROSANA) VERGARA MENDOZA**, con cédula de ciudadanía número 41.418.914, **JOSELÍN VERGARA MENDOZA**, con cédula de ciudadanía número 17.137.658, **JORGE ENRIQUE VERGARA MENDOZA**, con cédula de ciudadanía número 8.214.806 y **RAMÓN DARIO VERGARA MENDOZA**, con cédula de ciudadanía número 212.334, todos mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, y manifestaron: -----

PRIMERO: Que es su voluntad, manifestada por medio de este instrumento público, dar en venta real y efectiva a favor del señor **ADONAI VERGARA MENDOZA**, la totalidad de los derechos de dominio, propiedad y posesión que en común y proindiviso tienen sobre el predio rural denominado **ALTO RICO-EL TOTUMITO**, ubicado en el municipio de Chaguaní, identificado con las matrículas inmobiliarias números 162-0025980 y 162-0025981 de la oficina de registro de II.PP. de Guaduas Cund., de una extensión aprox. de 10 hectáreas 4000 metros cuadrados, predio identificado con la cédula catastral 000100020007000 y conformado por dos lotes, así: - - - - -

República de Colombia
Notaria 61

NT 61 AA 047546



Lote 1, denominado ALTO RICO, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el camino que conduce de Chaguaní a Guaduas en un punto donde se encuentra una piedra grande corronchosa marcada con una A; de esta piedra línea recta por un cerco de alambre que va hacia el norte a encontrar con un altico; de este altico línea recta a encontrar con la unión de dos zanjas; zanja abajo hasta encontrar un peñón; por el filo del peñón hasta encontrar con una piedra marcada con el número uno, que se encuentra en la cabecera del mismo peñón; de esta piedra línea recta hasta encontrar otra piedra marcada con el mismo número uno, que se encuentra en la orilla del camino real que de Guaduas conduce a Chaguaní; de esta piedra camino arriba hasta encontrar el primer lindero". - - - - -

Lote 2, denominado EL TOTUMITO, cuyos linderos especiales son los siguientes: Desde un mojón de piedra que se encuentra en el camino real que de Chaguaní conduce a Guaduas, o sea una piedra grande marcada con el No 1; de aquí línea recta a la cabecera del peñón, donde se encuentra otra piedra marcada con el No 1, lindando con terrenos del actual comprador Darío Vergara Cárdenas; por el filo de este peñón o descuelgue, a caer a una zanja; por esta zanja abajo hasta desembocar en la quebrada La Porquera, colindando con terreno de Elías Céspedes; por esta

quebrada de La Porquera abajo, lindando con predios de Jorge Meza Pérez, hasta encontrar el camino real que conduce de Guaduas a Chaguaní; por este camino arriba hasta encontrar la piedra grande marcada con el No 1 citada como primer lindero". - - - - -

SEGUNDO: Se estipula como precio por esta venta, la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.500.000.00), que se declara recibida a satisfacción en el acto de firma de este documento. - - - - -

TERCERO. El bien objeto de venta fue adquirido por los vendedores mediante adjudicación dentro de la sucesión de los causantes DARIO VERGARA y SAGRARIO MENDOZA, tramitada en la Notaria 61 de Bogotá, protocolizada mediante escritura pública No 2462 de fecha diciembre 20 de 2002, y registrada en los folios inmobiliarios ya mencionados. - - - - -

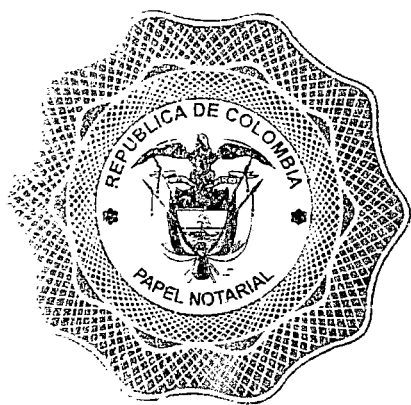
CUARTO: Los gastos que ocasione este documento serán sufragados por ambas partes. - - - - -

QUINTO: El vendedor manifiesta que el bien objeto de venta se halla libre de toda clase de gravámenes, y en todo caso se obliga al saneamiento, conforme a la ley.

SEXTO: Se aclara, para lo pertinente, que el número del documento de identificación de la copropietaria de este predio, señora MARINA VERGARA MENDOZA, es el que se consigna en este documento, y no el que aparece en la hijuela sucesoral ya registrada. - - - - -

República de Colombia
Notaria 61

NT 61 AA 047547



Presente el comprador, señor **ADONAI VERGARA MENDOZA**, manifiesta ser mayor de edad y se identifica con la cédula de ciudadanía número 212.106 de Chaguaní Cund., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, y dice que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace, por hallarla conforme a su voluntad, por lo cual firma este documento como aparece. - - - - -

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----

PROTOCOLIZACIÓN- De conformidad con lo preceptuado por los artículos 40, 43 y 56 del Decreto 960 de 1970 las partes agregan a esta escritura, para que se incorpore en el protocolo, con destino a su guarda y conservación y para que su tenor se inserte en las copias que se expidan, los siguientes documentos y comprobantes fiscales: - - - - -

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, TESORERÍA MUNICIPAL CHAGUANÍ, No. 130, CERTIFICA: Que revisado el listado de catastro vigente, en el Municipio de Chaguaní, aparecen inscritos los señores VERGARA MENDOZA JOSELÍN, VERGARA MENDOZA MARINA, VERGARA MENDOZA RAMÓN DARÍO, VERGARA MENDOZA ROSA ANA, Y VERGARA MENDOZA JORGE ENRIQUE, con predios catastral número 0001-0002-0007-000, denominado ALTO RICO TOTUMITO, con un área de 10 Has. 4.000 Metros cuadrados y un avalúo para el

año 2.004, de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$11.440.000.00), MONEDA LEGAL, y se encuentra a PAZ Y SALVO con el impuesto predial y valorización, inclusive hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cuatro (2.004). se expide en la Tesorería Municipal de Chaguaní, a veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2.004). CAMPO ELÍAS ALFONSO Q. Director de Hacienda (FDO.) - - - - -

NOTARIA
Elvira M.
SECRETARIA

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - - - - -

LEÍDO, aceptado, y acordado por los comparecientes, quienes en uso de la facultad contemplada en el artículo 35 del estatuto notarial, dieron su asentimiento a todas y cada una de las DECLARACIONES y ESTIPULACIONES y al contrato en general, previas las advertencias de ley, tanto en lo que se refiere a sus derechos y obligaciones como las que se desprenden de su registro y previo el cumplimiento de todas las formalidades legales, las partes firman ante mi, de todo lo cual doy fe.  - - - - -

Papel Notarial Nos.: AA047549 - AA047546 - AA047547 - - - - -

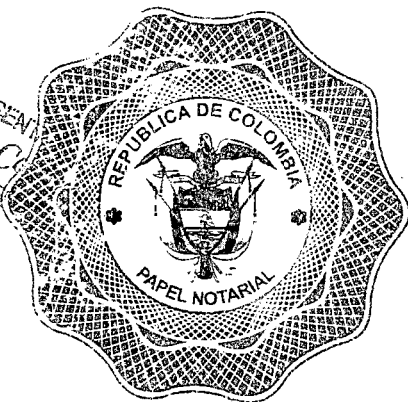
AA047550. - - - - -

Derechos: 44.013.00 - - - - -

República de Colombia
Notaria 61

NT 61 AA 047550

NOTARIA SESENTA Y UNA
Escripciones
SECRETARIA GENERAL



Esta hoja pertenece a la escritura
pública número MIL SEISCIENTOS

SESENTA Y TRES (1.663)

De fecha AGOSTO DIEZ (10)

De dos mil cuatro (2.004), de la

Notaría sesenta y una (61ª) de Bogotá D.C.,

LOS VENDEDORES

NOTARIA 61
Escripciones



VERGARA MENDOZA MARINA CC:41.600.878

Marina Vergara Mendoza
MARINA VERGARA MENDOZA
C.C. No. 41.600.878

NOTARIA 61
Escripciones



VERGARA DE FAJARDO ROSA ANA (ROSANA) CC:41.418.914

Rosana de Fajardo Vergara
ROSA ANA (ROSANA) VERGARA MENDOZA
C.C. No. 41.418.914

NOTARIA 61
Escripciones



VERGARA MENDOZA JOSELIN CC:17.137.658

Joselin Vergara Mendoza
JOSELIN VERGARA MENDOZA
C.C. No. 17.137.658

NOTARIA 61
Escripciones



VERGARA MENDOZA JORGE ENRIQUE CC:8.214.806

Jorge Enrique Vergara Mendoza
JORGE ENRIQUE VERGARA MENDOC
C.C. No. 8.214.806

NOTARIA SESENTA Y UNA
Escripciones
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA 61
Escrituración

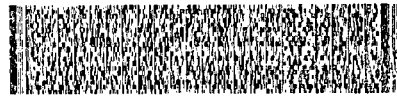


Ramon Dario Vergara Mendoza
RAMON DARIO VERGARA MENDOZ
C.C. No. 212.334

VERGARA MENDOZA RAMON DARIO CC:212.334

EL COMPRADOR

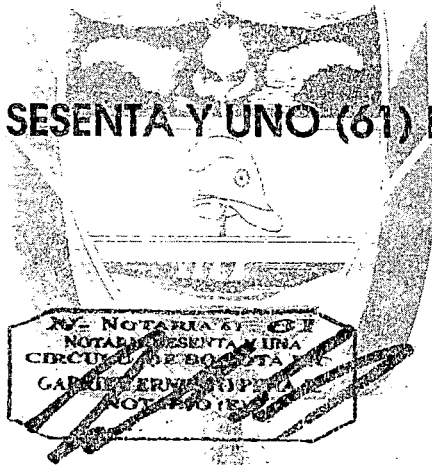
NOTARIA 61
Escrituración



Adonai Vergara Mendoza
ADONAI VERGARA MENDOZA
C.C. No. 212.106

VERGARA MENDOZA ADONAI CC:212.106

EL NOTARIO (E.) SESENTA Y UNO (61) DE BOGOTA D.C.



GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ

NC.

IV- Notaria 61 - G.E.
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CON DESTINO A
LA OFICINA DE
REGISTRO.

2004

NOTARIA SESENTA Y UNA
Elvira Mor Contreras
SECRETARÍA GENERAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SECCIONAL - GUADUAS

GUADUAS

NUMERO

fecha: 16-09-04
Recibo: 0314330
Valor: \$118.090.00

TOMO 404-01353



Matricula #162-0025980 "El Totumisto" y
Matricula #162-0025981 "Altosivos"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - SECCIONAL DE GUADUAS -	
FECHA DE REGISTRO	Nº. DE MATRICULA
16 SET. 2004	_____
Nº. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS	

CLASE DE REGISTRO	
Compraventa Derecho de Pueta	
Firma del Registrador: <i>Chauandrel</i>	
EL INSTRUMENTO PUEDE CONTENER AL MENOS UNO DE LOS ERRORES SEÑALADOS EN EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO.	

